



Bulletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las deyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Leída el 8 de Noviembre de 1881.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en Co-
millas sin novedad en su impor-
tante salud.

Des igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereníssima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

(Continuacion.)

habas blancas en otras, no alcanza el valor de las expresadas 275 pesetas; y respecto a los otros, una pequeña diferencia en los nombres de dos de los causahabientes, y los claros que en llevanza se notariaron, suplidos estos últimos con las informaciones de testigos, no disminuyen la fuerza probatoria de los documentos presentados;

Conformandome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. José García Barzanallana, Presi-

dores de la Caja de Pensiones, D. Agustín de Tarrés, D. Félix García Gómez, D. Juan Jiménez Cuenca, D. Esteban Martínez, el Conde de Tejada de Valdosera, Don Emilio Cánovas del Castillo, Don Esteban Garrido, D. Francisco Rubio, D. José Magaz, D. Mariano Cancio Villaamil, D. Enrique Cisneros y D. Pedro de Madrazo,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 14 de Enero de 1879, y en declarar que D. Juan García Álvarez tiene derecho como arrendatario anterior al 1.º de Enero de 1820, al dominio útil y redención del directo de los bienes procedentes del conve-
nto de Santa Clara de Oviedo, a que se refiere este pleito.

Dado en Palacio á diez de Ju-
nio de mil ochocientos ochenta y uno. — ALFONSO. — El Presi-
dente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación. — Leido y publi-
cado el anterior Real decreto per-
mitió el Secretario general del Con-
sejo de Estado, hallándose cele-
brando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se
tenga como resolución final en la
instancia y autos á que se refiere;
que se una á los mismos; se notifi-
que en forma á las partes, y se
inserte en la *Gaceta*: de que cer-
tifico.

Madrid 2 de Julio de 1881.—
Antonio Alcántara.

SE SUSCRIBE.**EN LOGROÑO.**

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN
GUTIÉRREZ, M. reade &c y Estación C.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Logroño. — Por un mes 42 re-
s. — Por tres id. 34. — Por seis id. 64. — Por
un año 120.

Fuera. — Por un mes 46 re-
s. — Por tres id. 44. — Por seis id. 84. — Por un
año 150.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**Circular.**

La especialidad de las mate-
rials de que trata la memoria que
sobre la administración munici-
pal de París, precedida de algu-
nas consideraciones generales y
seguida de breves observaciones
acerca de la de Madrid, ha es-
crito el ilustrado Secretario del
Ayuntamiento de esta Villa, don
José Vicente y Blanco, hacen de
dicho libro un útilísimo consul-
tor para todas aquellas personas
que forman parte de las Corpo-
raciones provinciales y municipales,
bien con el carácter de
deputados ó concejales, ora con
el de Ingenieros ó Arquitectos.
yá, por fin con el de Secretarios,
o empleados de los Municipios.

La prensa toda, sin distinción de
mártices políticos, así lo ha recon-
ocido y la científica y profesio-
nal muy especialmente, ocupan-
dos sus columnas en insertar va-
rios de sus artículos. En su virtud
S. M. el Rey (q. D. G.) se ha
ordenado disponer que se re-
comienda á V. S. la precitada obra
para que á su vez lo haga á la
Diputación de esa provincia y
Ayuntamientos de la Capital y
cabezas de partido, advirtiéndo-
les que se considerará como par-
tida de abono en sus cuentas, la
suma que destinen al objeto in-
dicado. Dios guarde á V. S. mu-
chos años. — Madrid 6 de Agosto
de 1881. — González.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.**JUNTA PROVINCIAL.**

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Aprobado por el Ilmo. señor
Rector de este distrito Universi-
tario el itinerario de visita de
las escuelas públicas de esta pro-
vincia durante el presente año
económico, es la Junta, en vir-
tud de lo que dispone el art. 141
del Reglamento general de In-
strucción pública, ha dispuesto
publicar el referido itinerario,
esperando que los Sres. Alcalde-
s y Juntas locales recibieran al se-
ñor Inspector del ramo de una
manera conveniente, prestando-
le los auxilios que le sean ne-
cessarios para el buen de empeño
de su cometido, y dando aviso
de esta Circular a los respecti-
vos maestros para que tengan
preparados los estados y regis-
tros que determina el citado Re-
glamento.

Logroño 7 de Setiembre de
1881.

El Gobernador
Tadeo Salváder.

El Secretario, Román Zuazo.

Relación de los pueblos cuyas
escuelas han de ser visitadas.

Partido de Santo Domingo.

Santo Domingo.
Escaray.
Grenón.
San Millán.
Turdejo.
Bañares.

Santurde.
Leiva.
Ojacastro.
Tormontos.
Hervias.
Valgañon.
Herramelluri.
Baño de Rioja.
Corporales.
Morales.
Cirueña.
Ciriñuela.
Manzanares de Rioja.
Gallinero de Rioja
San Torcuato.
San Millan de Yécora.
Villalover.
Pazuengos.
Ollora.
Villarta Quintana.
Quintanar de Rioja.
Zorraquin.

Partido de Haro.

Haro.
Briones.
San Vicente de la Soncierra.
San Asensio.
Cuzeurrita.
Casalareina.
Treviana.
Ollauri.
Abalos.
Foncea.
Angunciana.
Zarratón.
Briñas.
Rodezno.
Castañares de Rioja.
Tirgo.
Sajazarra.
Cellorigo.
Cihuri.
Cuzeurritilla.
Fonzaleche.
Villaseca.
Gimileo.
Ochanduri.
Rivas.
Villalva.
Pecina.
Galbárrali.

Partido de Nájera.

Brieba.
Ventrosa.
Viniegra de Abajo.
Mansilla.
Villavelayo.
Canales.
Viniegra de Arriba.
Castroviejo.
Bezares.
Arenzana de Arriba.
Huércaños.
Uruñuela.
Cárdenas.
Badaran.
Berceo.
San Millan de la Cogolla.

El Rio.
Estollo.
Villaverde.
Matute.
Anguiano.
Pedroso.
Ledesma.
Bobadilla.
Baños de río Tovia.

Partido de Torrecilla de Gameros.

Villoslada.
Lumbrieras.
El Horcajo.
Pajares.
San Andrés.
Aldea nueva de Cameros.
Gallinero de Cameros.
Pinillos.
Laguña.
Almarza.
Trevijano.
Luezas.
Torre.
Muro.
San Roman
Cabezon.
Ajamil.
Rabanera.
Jalon.
Soto.
Trabajantes.
Torremuña.
La Santa.
La Riva.

COMISION PROVINCIAL

CONTAURA DE

FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

AÑO DE 1881.

3^a y 4^a SEMANA DEL

MES DE JUNIO.

Nota de los gastos originados en la conservación de la carretera de los baños de Fitero al puente sobre el Río Linares ejecutadas por Administración bajo la dirección de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 3^a y 4^a semanas del mes de Junio último que se publica en el «Boletín Oficial» cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada a los Señores Diputados residentes en la Capital en sesión de 4 del actual.

Por 43 jornales á dos pesetas uno 90 »

Total. 90 »

Importa esta nota las figuradas noventa pesetas. Logroño 30 de Agosto de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.—El Vicepresidente, Juan Manuel de Miguel.

Nota de los gastos originados en la conservación de la carretera de Corella á la venta de Rufino ejecutados por Administración bajo la dirección de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 5^a semana del mes de Junio, que se publica en el «Boletín Oficial» cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada a los Señores Diputados residentes en la Capital en sesión de 4 del actual.

	Pesetas.
Por 2 jornales á 15 pesetas	30 »
Por material.	42 »

Total. 72 »

Importa esta nota las figuradas setenta y dos pesetas.—Logroño 30 de Agosto de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Nota de los gastos originados en la conservación de la carretera de Murillo al empalme con la de Piqueras á Logroño, ejecutados por Administración bajo la dirección de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 3^a y 4^a semana del mes de Junio que se publica en el «Boletín Oficial» cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada á los Sres Diputados residentes en la Capital en sesión de 4 del actual.

	Pesetas.
Por 24, 25 jornales á diferentes precios.	181 62
Por material.	54 »

Total. 235 62

Importa esta nota las figuradas doscientas treinta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos.—Logroño 30 de Agosto de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA.

Logroño.
Don Faustino García, Juez de primera instancia de Logroño.

Hago saber; Que el dia diez y nueve del corriente y hora de las doce se sacan á pública subasta los frutos de

los bienes embargados á Matías Fernández, vecino de Villamediana, por causa criminal, y con los siguientes:

Ptas. cts.

Treinta y cinco cántaras y cuartilla de vino, tasadas á dos pesetas cincuenta céntimos una. 2 50

Una azumbre de aceite en una peseta. 1 »

Diez pies gabillas de sarmientos. 1 40

Cuya subasta tendrá lugar en el Juzgado municipal de Villamediana y en los Estrados de este de mi cargo.

Dado en Logroño á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. Faustino G. Sarria.—Juan Sabando.

ANUNCIOS OFICIALES.

El intendente militar del distrito de Burgos.

Hace saber; que no habiendo producido resultado la segunda subasta intentada para la contratación del abastecimiento de la paja de pienso necesaria en la factoría de subsistencias de Logroño por el término de un año, contado desde 1^{er} de Octubre del presente hasta fin de Setiembre de 1882 y un mes mas si conviniera á la Administración militar calculándose en 9000. quintales métricos la cantidad de paja precisa en dicho período, se convoca por el presente á una admisión de proposiciones particulares que tendrá lugar en esta Intendencia militar el dia 21 del presente mes y hora de las doce de su mañana con susjeción á los pliegos de condiciones que desde hoy se hallarán de manifiesto en esta oficina y en la Comisaría de guerra de Logroño.

Las proposiciones deberán presentarse á la Junta nombrada al efecto, en pliego cerrado, redactadas en papel del sello 11.^a a que se unirá un sello de 10 céntimos de peseta del impuesto de guerra, sujetándose al modelo que a continuación se estampa y acompañándose á ellas la cédula personal del proponente y la carta de pago que justifique haberse hecho el depósito prefijado. Las proposiciones que carezcan de cualquiera de estos requisitos, las que no sean presentadas á tiempo a la Junta designada para su admisión, las que lleven fecha posterior á la celebración del acto ó no estén dentro del previo límite de cuatro pesetas que se señala serán desechadas. También se advierte que dichas proposiciones se presentarán por sus autores ó por apoderados en forma legal que habrán de exhibir el oportuno poder.

Burgos 5 de Setiembre de 1881.—Alejandro de Silva.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de número.... para subsistir el abastecimiento de la paja de pienso para la factoría de Logroño por término de un año contado desde 1.^o de Octubre del presente á fin de Septiembre de 1882 y en mes mas si conviniese á la Administración militar me comprometo á encargarme de dicho abastecimiento bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones y á los precios que á continuación se dirán, siendo adjuntos el talón de depósito de la cantidad marcada y la cédula personal.

Quintal métrico de paja (tantas pesetas en letra.)

Fecha y firma del proponente.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE
ZARAGOZA.

= 36.36

En virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.^o de Marzo de 1879 y 20 de Mayo último, se proveerán el mes de Octubre próximo, las escuelas elementales de niños que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Huesca, con los mismos a engañar sus Ptas. cts.

Albalate de Cinca, con la do-
tación de..... 825
Alcolea de Cinca id. 825
Agüero id. 825

MONTAÑA POR AGUAS DE
Además del sueldo fijo, disfrutarán los agraciados con escuela, casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en debida forma, en la Secretaría de la Junta de Instrucción Pública de la misma provincia tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en los Boletines oficiales.

Según lo dispuesto en la regla 5.^o de la citada primera Real orden, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de espirar el plazo de la convocatoria.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1881.
El Rector, José N. díaz.

abril 10. 1881.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 3.^o decena de Agosto de 1881.

Días	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INS.				TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		
	Hembras.	Membres.	Hembras.	Membres.	Total.	Hembras.	Membres.	Hembras.	Membres.
25	1	1	1	1	2	0	0	0	0
26	1	1	1	1	2	0	0	0	0
27	1	1	1	1	2	0	0	0	0
28	1	1	1	1	2	0	0	0	0
Total.	2	3	5	1	10	0	0	0	0

COLEGIO POLITÉCNICO RIOTAVILO

Defunciones registradas en este Juzgado, durante la 3.^o decena del mes de Agosto de 1881, clasifi-

Días.	FALLECIDOS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Hembras.	
	Solteras.	Casadas.	Viudas.	BECCHONELLO	
21	1	1	1	1	2
22	1	1	1	1	2
23	1	1	1	1	2
24	1	1	1	1	2
25	1	1	1	1	2
26	1	1	1	1	2
27	1	1	1	1	2
28	1	1	1	1	2
29	1	1	1	1	2
30	1	1	1	1	2
31	1	1	1	1	2
OTAL	5	5	5	5	15

Logroño 1.^o de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Juan Manuel Fárias.

